



PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 08-549-40-89-001-2022-00007-00

DEMANDANTE: OSCAR ANTONIO RONCALLO SENIOR

DEMANDADO: JORGE LUIS GONZALEZ PALLARES Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Informe Secretarial. – 01 de septiembre de 2023. Al Despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante no ha cumplido con el requerimiento realizado por este Despacho el día 13 de julio de 2023 (pdf.47), como tampoco se ha recibido respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. Sírvese proveer.

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ (ATLÁNTICO), PRIMERO (01)
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho observa que ha transcurrido el tiempo estipulado para que, tanto la parte demandante, como la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, se pronuncien respecto a los requerimientos hechos mediante auto de fecha 13 de julio de 2023 (pdf.47), sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta a los mismos.

Luego, al resultar necesario lo solicitado para continuar con el trámite del proceso, se requerirá por segunda vez, tanto al demandante como a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, con el fin de que alleguen la información y documentación solicitada en auto anterior. En caso que el demandante no cumpla con lo de su cargo dentro del término legal, se aplicarán las consecuencias establecidas en el artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga para que, en el término de 8 días, se sirva cumplir con lo ordenado en auto anterior del 13 de julio de 2023, en el sentido de aportar nuevo Certificado Especial de Pertenencia sobre el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 045-2946, y aclarar al Despacho: i) cual es –o son- los actuales titulares de derecho real de dominio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 045-2946; ii) si el demandado -JORGE LUIS GONZALEZ PALLARES-, es propietario de todo el globo del inmueble o de solo una porción del mismo. Para lo cual la Oficina de Registro deberá, si se requiere, expedir un nuevo certificado especial de pertenencia.



Por secretaria, librar y enviar el correspondiente oficio, adjuntándole copia del contenido de esta providencia y la del 13 de julio de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez a la parte demandante para que, en el término de 30 días, se sirva allegar con destino al presente proceso, los Registros Civiles de los señores OSCAR WILFRIDO y MAYRA RONCALLO NIEVES, tal y como se ordenara en providencia del 13 de julio del año que avanza, so pena de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito en caso de no proceder conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09b241ef3678e2180323dfb2408fb2ec8d095f571bec8fb84cc9dff2b6e0555**

Documento generado en 01/09/2023 04:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>